



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2369, 2423, 2282, 436-B1,  
437-B1, 438-B1, 2293, 2294, 973-A1, 2426, 2285,  
1028-A1, 1027-A1, 2435, 2436, 510-B1, 2431,  
489-B1, 1024-A1, 2424, 2552, 2553, 2547, 509-B1 y  
511-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2484,  
2447, 2448, 2410, 2449, 2411, 2412, 1031-A1,  
1029-A1, 1026-A1, 1033-A1, 1039-A1, 2463, 512-B1,  
1081-A1, 1080-A1, 1072-A1, 1065-A1, 2466, 495-B1,  
1040-A1, 1042-A1 y 2624.

Tomo CCV  
Número

109

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



# Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México

### ÍNDICE

- I. Antecedentes.....
- II. Base Legal.....
- III. Introducción.....
- IV. Objetivos.....
- V. Código de Conducta.....
  - a) Carta de Presentación del C. Secretario del Medio Ambiente.....
  - b) Misión, Visión y Objetivo de la Secretaría del Medio Ambiente.....
  - c) Principios del Código de Ética.....
  - d) Valores del Código de Ética.....
  - e) Marco Ético.....
    - Observancia de las Leyes y Normas Vigentes.....
    - Cumplimiento del Servicio Público.....
    - Igualdad y No Discriminación.....
    - Protección al Medio Ambiente, Salud y Seguridad.....
    - Rendición de Cuentas y Acceso a la Información.....
    - Uso de los recursos, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, subsidios y apoyos.....
  - f) Carta Compromiso.....
  - g) Firmas de Adhesión al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente.....
  - h) Glosario.....

### I . ANTECEDENTES

El Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco del fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que presenta ocho acciones ejecutivas, puntualmente la número cuatro consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad, con la convicción de trabajar con los distintos niveles y órdenes de gobierno; el Gobierno del Estado de México, impulsó una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción, publicando así el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 30 de noviembre del 2015.

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y la 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el empleo, cargo o comisión.

Al respecto, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en sus ejes transversales: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", determina el Objetivo 2, "Establecer una gestión gubernamental que genere resultados, que en su numeral 2.2. Consolidar un Gobierno Eficiente", establece la emisión de un Código de Ética de las y los servidores públicos del Estado de México.

El numeral 10 del Plan, hace referencia a los mecanismos para el seguimiento y evaluación, indicando que la evaluación de la gestión gubernamental constituye un vital procedimiento para un gobierno que desea presentar resultados. Por ello, la Administración Pública Estatal impulsa esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como la honradez, la ética y la participación democrática.

En este sentido, el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, ha hecho patente su compromiso para impulsar las reformas en materia de transparencia y combate a la corrupción, lo que motivó la publicación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y los Lineamientos Generales para propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, instrumentos que son base de los Códigos de Conducta que deben emitir las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículos 73 fracción XXIV, 109 fracción III y 113).
- Diario Oficial de la Federación. "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", publicado el 20 de agosto de 2015.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137).
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. (Artículos 2, 7, 8 y 38 bis).
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de noviembre de 2015.

## III. INTRODUCCIÓN

Considerando los principios y valores contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 30 de noviembre de 2015, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría del Medio Ambiente, elaboró el presente Código de Conducta, cuyo objetivo es dar certeza plena a las y los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

El presente Código de Conducta, establece los valores éticos y la forma del comportamiento, con base a los cuales desempeñarán sus funciones las y los servidores públicos, prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarca el actuar en congruencia con los objetivos institucionales de la Secretaría.

Por tal razón, el presente Código de Conducta, busca fortalecer el comportamiento ético de las y los servidores públicos, así como la imagen de la Secretaría del Medio Ambiente.

El Secretario del Medio Ambiente, exhorta a las y los servidores públicos de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia, a que se involucren en esta ardua labor con un alto sentido de responsabilidad y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión del presente Código de Conducta, será la forma de clarificar y unificar los criterios y políticas gubernamentales, en un marco de respeto, igualdad y no discriminación.

## IV. OBJETIVOS

### General:

Orientar y dar certeza plena a las y los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

### Específicos:

- Considerar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, en un marco de igualdad y no discriminación.
- Indicar pautas y criterios por los cuales se regirán las y los servidores públicos al realizar las funciones, actitudes o toma de decisiones.
- Impulsar al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría del Medio Ambiente, como instrumento de certeza y conducta.

## V. CÓDIGO DE CONDUCTA

## Carta de Presentación del C. Secretario del Medio Ambiente

Metepéc, México a 21 de mayo de 2018

**SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

Me permito presentar a ustedes el Código de Conducta, que constituye un instrumento que establece las bases para que las y los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente, rijan su desempeño en los principios y valores contenidos en el **Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.**

Los principios y valores que dan origen de este documento, nos permitirán delimitar las acciones que debemos observar como responsables de desarrollar la política ambiental y con ello fortalecer la transparencia, prevenir la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 15 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, que fomente además el cuidado del ambiente y las condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades y evitar todo tipo de discriminación y violencia en nuestro actuar.

**ATENTAMENTE**

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
(RÚBRICA).**

**Misión, Visión y Objetivo de la Secretaría del Medio Ambiente.**

- **Misión**

Crear, coordinar y aplicar la política ambiental en una perspectiva integral que promueva la cultura ecológica en los mexiquenses, a fin de proteger, aprovechar y conservar de manera sustentable, honrada y transparente los recursos naturales de la entidad, bajo los principios de respeto y buena educación.

- **Visión**

Ser una Secretaría encargada de conservar el medio ambiente a través de la protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales y el posicionamiento transversal de la política ambiental en todos los sectores del gobierno y de la sociedad, que sienta las bases para transitar hacia un desarrollo sustentable en beneficio de los mexiquenses, dentro de un marco legal de Derecho.

- **Objetivo**

Planear, coordinar, dirigir y evaluar los asuntos relativos a la política estatal en materia de protección al ambiente y de preservación del equilibrio ecológico en la entidad.

**Principios del Código de Ética**

**Principios** de observancia general para las y los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

● **Legalidad.** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

● **Honradez.** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están

● **Imparcialidad.** Las y los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

● **Eficiencia.** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y

conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- **Lealtad.** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
- **Profesionalismo.** Aplicamos todos los conocimientos y habilidades en nuestro trabajo con puntualidad y efectividad.
- **Eficacia.** Capacidad del servidor público de alcanzar el objetivo que se espera o se desea tras la realización de una acción.
- **Objetividad.** Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas.
- **Economía.** Distribuir y aplicar correctamente los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas.
- **Disciplina.** Se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión de desempeñan.
- **Competencia por mérito.** Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado.

discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad.** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- **Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- **Rendición de cuentas.** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Equidad** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que todo individuo acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

#### Valores del Código de Ética

**Valores** que las y los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- **Interés Público.** Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto.** Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- **Cooperación.** Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno cultural y ecológico.** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



**Liderazgo.** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

### Marco Ético

Las y los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en las atribuciones y funciones que les corresponda, observarán los principios de igualdad y no discriminación, en estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, Derechos Humanos, Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar y la Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual..

#### Cumplimiento de las leyes y normas vigentes.

##### RESPONSABILIDADES.

###### Me comprometo a:

1. Observar y respetar las normas vigentes en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.
2. Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones en el ejercicio de mi responsabilidad.
3. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el desempeño de mi función.
4. Cumplir con las disposiciones jurídicas en mi relación con otras áreas de la administración pública de los tres órdenes de Gobierno.
5. Denunciar ante la autoridad competente, cualquier acto de corrupción, irregular o ilegal, del que tenga conocimiento en el ejercicio de mi función.
6. Lograr las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, mediante el uso eficiente de los recursos.

7. Informar a mi superior jerárquico inmediato, cualquier asunto que represente un conflicto de interés en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.
8. Desempeñar mi empleo, cargo o comisión conforme a lo establecido en los manuales de organización, de procedimientos vigentes, velando en todo momento por el cumplimiento del servicio.
9. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y de acceso a la información pública.
10. Cumplir oportunamente con las disposiciones vigentes para la entrega y recepción de la administración pública.

#### Conductas esperadas de las y los servidores públicos:

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes, reglamentos y demás normatividad que rija la actuación en el servicio público, velando en todo momento por el bienestar de la colectividad.

#### Obligaciones dentro del servicio público.

##### RESPONSABILIDADES.

###### Me comprometo a:

1. Ejercer mi función atendiendo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
2. Cumplir con la mayor diligencia el servicio que me sea encomendado y abstenerme de realizar cualquier acto u omisión, que pueda causar la suspensión, deficiencia del servicio, o implique abuso de autoridad o ejercicio indebido de mi empleo, cargo o comisión.
3. Evitar situaciones en las cuales mis intereses interfieran con los de la Secretaría, en cualquier situación que pueda beneficiarme indebidamente.
4. Abstenerme de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna, que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por esta Secretaría.
5. Excusarme de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

6. Informar sobre la atención, trámite o resolución de un asunto, que por su naturaleza, no sea posible excusarme.
7. Capacitarme en aquellas materias que permitan mejorar mi desempeño.
8. Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad y esmero.
9. Representar con dignidad y profesionalismo a la Secretaría, anteponiendo el compromiso y la responsabilidad en mi actuación.
10. Abstenerme de causar cualquier daño patrimonial por el manejo irregular de los recursos materiales y financieros.

#### Conductas esperadas de las y los servidores públicos:

Desempeñar el empleo, cargo o comisión con la mayor diligencia y abstenerse de realizar actos u omisiones que puedan demeritar el ejercicio del servicio público.

#### Igualdad y No Discriminación.

##### RESPONSABILIDADES.

###### Me comprometo a:

1. Proporcionar el servicio que tengo encomendado, a toda persona sin distinción de edad, género, estado civil, nacionalidad, origen social o étnico, religión filiación política o preferencia, en pleno respeto a los derechos humanos.

2. Conocer y expresarme de manera cotidiana, con lenguaje incluyente y no sexista.
3. Respetar la dignidad de las mujeres y hombres que soliciten mi servicio, así como de las y los compañeros de trabajo.

4. Abstenerme de emitir juicios respecto a las y los compañeros de trabajo, que dañen su imagen, dignidad u honorabilidad.
5. Rechazar todo tipo de conducta de acoso u hostigamiento laboral, sexual o de otra índole.
6. Defender y promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la eliminación de toda forma de discriminación.
7. Denunciar ante la autoridad competente, cualquier tipo de violencia o acoso en el área de trabajo.
8. Participar activamente en toda iniciativa y actividad dirigida a fomentar la igualdad de género, la igualdad y la no discriminación.

9. Mantener una actitud respetuosa, cortés y cordial con toda persona, en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.
10. Promover al interior y al exterior de la Secretaría, la igualdad y la no discriminación.

#### **Conductas esperadas de las y los servidores públicos:**

Ejercer el empleo, cargo o comisión en igualdad de circunstancias a toda persona, sin distinción de edad, sexo, estado civil, nacionalidad, origen social o étnico, religión filiación política o preferencia, en pleno respeto a los derechos humanos.

#### **Protección al Medio Ambiente, Salud y Seguridad.**

#### **RESPONSABILIDAD.**

##### **Me comprometo a:**

1. Respetar, cuidar y proteger el medio ambiente y promover entre la familia, amigos y conocidos el respeto a la naturaleza.  
Hacer un uso racional y adecuado de los muebles, inmuebles, recursos financieros de la Secretaría y contribuir en su preservación, en beneficio de las y los servidores públicos de la institución y el cuidado del ambiente.
2. Hacer uso racional del agua y promover su cuidado al interior y exterior de la Secretaría.
3. Utilizar los recursos de papelería, energía y otros materiales de trabajo, promoviendo su reducción, reusó y reciclaje.
4. Participar en los cursos y talleres de capacitación y formación relacionados con la protección ambiental.
5. Denunciar ante la autoridad competente, aquellas conductas y/o reportar las situaciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, para que en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las contingencias.

6. Usar racionalmente los vehículos personales e institucionales; así como participar activamente en los programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire y la salud de la población.
7. Participar voluntariamente en las campañas de reforestación y de cuidado del ambiente que promuevan las autoridades ambientales de los tres órdenes de Gobierno.
8. Hacer un uso racional de productos desechables y fomentar la utilización de artículos amigables con el ambiente, al interior y exterior de la Secretaría.
9. Respetar las reglas de seguridad e higiene de la Secretaría, haciendo uso de los equipos, dispositivos e implementos reglamentarios para un mejor desempeño de mi función.

#### **Conductas esperadas de las y los servidores públicos:**

Fomentar el respeto, cuidado y protección ambiental, así como difundir su preservación mediante la promoción de conductas amigables con el ambiente, al interior y exterior de la Secretaría, observando además las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las autoridades competentes.

#### **Rendición de cuentas y acceso a la información**

#### **RESPONSABILIDAD.**

##### **Me comprometo a:**

1. Respetar el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Entregar en tiempo y forma la información pública en mi poder, requerida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría.
3. Contribuir, en ejercicio de mis atribuciones, a la clasificación de la información.
4. Proporcionar la información que se requiera para la actualización permanente del Portal del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de la Secretaría y abstenerme de utilizar, alterar o manipular la información a mi cargo para un beneficio personal o de grupo o en perjuicio de la Secretaría.
5. Dar atención oportuna, exhaustiva y suficiente a las solicitudes de acceso a la información pública que me sean requeridas en ejercicio de mis funciones.
6. Verificar que al momento de otorgar información pública sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable,

verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

7. Constituir y mantener actualizados los sistemas de archivos y gestión documental a mi cargo, conforme a la normatividad aplicable.
8. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, cuidando la información que esté a mi cargo, evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
9. Coadyuvar en todo lo necesario con el Comité y la Unidad de Transparencia de la Secretaría.
10. Participar activamente en los procesos de capacitación continua y especializada que gestione la Secretaría a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

#### **Conductas esperadas de las y los servidores públicos:**

Respetar el derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales, que permitan una mayor transparencia en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

Uso de los recursos, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, subsidios y apoyos.

RESPONSABILIDAD.

Me comprometo a:

- 1. Realizar con transparencia, imparcialidad y legalidad el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando el principio de equidad entre las personas participantes en los procedimientos en los que forme parte.
- 2. Apegarme a las leyes, reglas y/o lineamientos de operación y manuales respectivos, para la entrega y autorización de subsidios y apoyos, otorgando un trato igualitario y respetuoso a las personas beneficiarias o solicitantes.
- 3. Proporcionar un trato igualitario de participación a las personas solicitantes en los procesos de registro a los padrones de asociaciones y prestadores de servicios, así como a los fondos a cargo de la Secretaría.
- 4. Otorgar un trato igualitario, sin discriminación de ningún tipo, a las personas solicitantes de los subsidios y apoyos gubernamentales que por funciones de mi encargo, sean entregados por la Secretaría.
- 5. Actuar con legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y eficacia en la tramitación, otorgamiento de contrataciones, licencias, permisos y autorizaciones, otorgadas por la Secretaría.
- 6. Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier conducta que contravenga las disposiciones jurídicas y/o

administrativas vigentes en materia de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, otorgadas por la Secretaría.

- 7. Abstenerme de proporcionar apoyos y subsidios en periodos legalmente restringidos por la autoridad electoral, salvo aquellos que se relacionen con la atención de emergencias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- 8. Participar en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, cuando sea el caso, garantizando que su entrega se apegue a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 9. Abstenerme de influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a alguna persona participante en los procedimientos de otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, subsidios o apoyos de programas gubernamentales.
- 10. Observar las disposiciones establecidas en los procedimientos otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, subsidios o apoyos otorgados por la Secretaría.

Conductas esperadas de las y los servidores públicos:

Realizar de manera equitativa y sin discriminación, el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, entrega de subsidios y apoyos gubernamentales, observando los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Carta Compromiso

Quien suscribe \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, con clave de servidor(a) público(a) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ y adscrito(a) a la \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, una vez que se hizo de mi conocimiento el contenido del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses", me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México (4) y lo que corresponde a la Dirección General de ..... a la cual me encuentro adscrito.

2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, me encuentro enterado(a) que existe legislación y normatividad que en dado caso de incumplimiento podría dar lugar a diversas sanciones y/o medidas disciplinarias.

Y para que conste, firma la presente a los (5) días del mes de (5) del 201(5).

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL(O LA) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  
(5)

- (1) Nombre y cargo del (o la) Servidor(a) Público(a) que emite la Carta Compromiso
- (2) Clave de Servidor Público
- (3) Área administrativa de adscripción
- (4) Dependencia y/u Organismos de adscripción
- (5) Fecha de elaboración y firma



## Firmas de Adhesión al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente

Una vez concluida la revisión de los puntos contenidos en el **Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México**, actualizado a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en Metepec, Estado de México, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría del Medio Ambiente, lo suscriben para su difusión y conocimiento, firmando todos los miembros al margen y calce de todas y cada una de las fojas que lo integran para su debida constancia.

CARGO	PROPIETARIO	FIRMA
PRESIDENTE	Jorge Rescala Pérez	(Rúbrica).
SECRETARIO	Jorge Gómez Bravo Topete	(Rúbrica).
VOCAL	Dra. Susana Libien Díaz González	(Rúbrica).
VOCAL	Arq. Carlos Manuel Ballesteros Benítez	(Rúbrica).
VOCAL	Mtro. Cesar Escudero Domínguez	(Rúbrica).
VOCAL	C. Mercedes Raquel Agamí Quezada	(Rúbrica).
VOCAL	C. Aldo Iván Enríquez González	(Rúbrica).
VOCAL	Lic. Adriana Miranda López	(Rúbrica).
VOCAL	C. Sandra Lidia Barajas González	(Rúbrica).

## GLOSARIO

**Acuerdo:** Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

**Código de Ética:** Instrumento emitido por el Ejecutivo del Estado que rige a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de México.

**Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría del Medio Ambiente.

**Conflicto de intereses:** Es la incompatibilidad de las obligaciones del servidor público, con el interés de la sociedad a la que sirve, buscando un beneficio económico o de cualquier naturaleza para sí u otros.

**Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

**Igualdad de género:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Lineamientos generales:** Los lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, contenidos en el Acuerdo.

**Normas:** Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

**Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México.

**Respeto:** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

**Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

**Servidor público.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal.

El presente Código de Conducta fue actualizado por el Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, en su sesión de fecha 21 de mayo del 2018.

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1211/2014.

Por auto dictado en fecha siete de marzo dos mil dieciocho, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NUMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MEXICO, POR SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S. A. DE C.V., EN CONTRA DE ULISES ADRIÁN CORREA TORRES Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 1211/2014, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR dicto un acuerdo que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México, a siete de marzo del dos mil dieciocho.

A su expediente: 1211/2014 el escrito del apoderado legal de la parte actora, en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar y visto su contenido, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, por lo que se procede a proveer su petición que realiza en la promoción presentada el dieciséis del mismo mes y año como sigue: como se solicita con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se señalan para que tenga lugar el remate en primera y pública subasta del inmueble embargado en autos identificado como VIVIENDA UBICADA EN VALLE DE LAS MARIPOSAS, EDIFICIO B UBICADO EN MANZANA 32 VIVIENDA DEPARTAMENTO 2, COLONIA IZCALLI DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico Universal, por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$662,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) de dicha cantidad para participar en la almoneda. Y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán México, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los sitios públicos de costumbre de su localidad, ya sea los estrados o en las puertas del Juzgado respectivo, en un periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial de la citada localidad, debiendo agregarse a dicho exhorto los edictos suficientes para que se realicen las publicaciones antes mencionadas. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEGURA, quien autoriza y da fe. DOY FE.

----- OTRO AUTO -----

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril del dos mil dieciocho.

A su expediente: 1211/2014... "como lo solicita se señala como fecha para la audiencia de remate en primera y pública subasta a petición del promovente las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse dicha audiencia en los términos ordenados en auto de fecha siete de marzo del presente año, consecuentemente, queda sin efectos la audiencia señalada para el remate en dicho proveído.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciado MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEGURA.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ SEGURA.-RÚBRICA.

2369.-5 y 19 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/262757 en contra de ARMANDO CASTAÑEDA MONTES, expediente número 29/2013, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia, ubicado en TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1174, PISO 8, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MEXICO. La C. Juez dictó un auto de fechas 21 de agosto de 2017 y 23 de abril de 2018 que en su parte conducente dice: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2, DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 111, PERTENECIENTE A LA SECCIÓN TERCERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la suma de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, quien autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 09 de Mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

2423.- 7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 935/2015 del Juicio Ordinario Civil, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA a través de su apoderado promueve reconvencción en contra de MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ Y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ NAVARRO, las siguientes prestaciones: "A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de inexistencia del contrato base de la acción principal de fecha nueve de septiembre de 1981, celebrado entre MARÍA GUADALUPE GOMEZ NAVARRO Y CESAR AUGUSTO PÉREZ Y PÉREZ en su carácter de compradores y la empresa Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A., en su carácter de vendedor por falta de consentimiento y de objeto, hechos que se acreditarán en el momento procesal oportuno para declarar su inexistencia o nulidad absoluta, por así ordenarlo las leyes aplicables. B) Como consecuencia de la declaración judicial a que se refiere el inciso anterior, la declaración judicial por sentencia ejecutoria de la inexistencia o nulidad absoluta del acto jurídico de cesión de derecho de propiedad realizada entre MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ por parte como cesionaria y el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ PÉREZ en su carácter de cesionario, por ilicitud del mismo, ya que el contrato base de la acción de donde deriva supuestamente su derecho de propiedad del objeto materia del contrato es inexistente, toda vez que el supuesto vendedor no era el propietario del inmueble, ni tenía facultad alguna para hacerlo, por ende está afectado de nulidad absoluta dicho acto jurídico. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine." Y los siguientes hechos: "1.- El día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres se constituyó mediante la escritura número 137,658 ante la fe del notario público número 10 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Fideicomiso irrevocable del inmueble identificado como Loma de San Javier también identificado como "Cerro del Zapote y de la Cueva" en el Distrito de Tlalnepantla Estado de México, (del cual forma parte el inmueble materia de la litis) formalizado por una parte como Fideicomitente Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A.; por otra parte como Fideicomisario Crédito Minero y Mercantil S.A y finalmente como Fiduciario, Banco Comercial Mexicano (actualmente Scotiabank Inverlat, S.A. División Fiduciaria), con el fin de garantizar el pago de capital, intereses y cualquier otro accesorio que resultare a cargo de la acreditada con motivo de la celebración del contrato de crédito celebrado entre Crédito Minero y Mercantil, S.A. Constructora Florida, S.A. 2.- El día cuatro de agosto del presente año nuestra representada recibió una notificación del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, por medio de la cual tuvo conocimiento de que se le demandaba la usucapión del inmueble ubicado en Avenida de los Reyes. Lote 44, Manzana 21 (actualmente número 102) del Fraccionamiento Residencial el Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Al respecto manifiesto que el contrato de compraventa, base de la acción, presentado por la parte actora de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno carece tanto de consentimiento de quien debe darlo como de un objeto lícito, es decir, que existe una nulidad absoluta del mismo, lo anterior toda vez que el inmueble materia de la litis fue vendido por una persona que no es el legítimo propietario del inmueble. En efecto como su señoría puede observar tal y como expresamente lo ha señalado la demandada reconconvencionista, el inmueble de marras se encuentra dentro de un patrimonio fideicomitado, por lo que la única persona que puede vender legalmente el inmueble es Banco Comercial Mexicano hoy Scotiabank División Fiduciaria, situación que en la especie no ocurrió, ya que la demandada reconconvencionista no presenta prueba alguna que acredita que fue el Fiduciario quien le enajeno

el bien inmueble multicitado. Por lo anterior es evidente que al carecer de un objeto lícito conforme a lo señalado en nuestro Código Sustantivo, dicho contrato de compraventa debe ser considerado inexistente ante la falta de consentimiento de parte del propietario del inmueble. 3.- En consecuencia, el contrato de cesión de derechos de propiedad sobre el bien inmueble materia de la litis, celebrado entre la señora MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ y el señor CESAR AUGUSTO PÉREZ PÉREZ, de fecha ocho de enero de dos mil dos, también debe ser declarado inexistente o nulo, toda vez que deriva de una compraventa que a todas luces carece de los elementos de existencia de cualquier acto." Por otro lado, mediante auto de fecha (8) ocho de marzo de (2018) dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (8) de ocho de marzo del (2018) dos mil dieciocho.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (2) dos días del mes de mayo del año (2018) dos mil dieciocho.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2282.-30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

ARON ANGEL LIMA MALDONADO Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

DARBELIA GONZÁLEZ DE LA CRUZ y LETICIA FUENTEVILLA DE LA CRUZ, promueven por su propio derecho, en el expediente 216/2017, relativo al juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ARON ANGEL LIMA MALDONADO Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. reclamando la Usucapión y demás prestaciones respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BEGONIAS, MANZANA 51, LOTE 38, COLONIA VILLA DE LA FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 37; AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 39; AL ORIENTE: EN 07.00 METROS CON CALLE BEGONIAS; AL PONIENTE: EN 07.00 METROS CON LOTE 27, y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirieron en fecha diez (10) de julio de dos mil diez (2010), mediante contrato de compraventa celebrado con ARON ANGEL LIMA MALDONADO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados ARON ANGEL LIMA MALDONADO Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Especial Sumario de Usucapión planteado por DARBELIA GONZÁLEZ DE LA CRUZ y LETICIA FUENTEVILLA DE LA CRUZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.-Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-DOY FE.-Se expide a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

436-B1.-30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RAFAELA GIRÓN DE MORALES.

Por este conducto se le hace saber que NIEVES HERNÁNDEZ MURCIA, le demanda en el expediente número 566/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapación del inmueble ubicado en el LOTE 50, MANZANA 8, COLONIA EVOLUCIÓN, SUPER 22, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 151.38 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE 49; AL SUR: 16.82 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 25; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 21 de enero de 2000, se celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El monto de la compraventa fue la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo a la superficie del inmueble se tramita en la vía sumaria.

3.- Al momento de la compraventa la parte vendedora RAFAELA GIRÓN DE MORALES le entregó la escritura 17,409, la cual contiene el contrato de compraventa mediante el cual ella adquirió el inmueble materia del presente juicio.

4.- Desde la celebración del contrato privado de compraventa la parte actora tiene la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio en calidad de propietaria, de forma pública, ininterrumpida, pacífica y ha hecho mejoras al inmueble antes referido.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de RAFAELA GIRÓN DE MORALES, inscrito bajo el folio electrónico 100078.

6.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 16/MARZO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

437-B1.-30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ABIRAM ARTURO BARRIOS MUÑOZ.

Por este conducto se le hace saber que ALMA LIDIA CABRERA CEDILLO le demanda en el expediente 1646/17, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, la disolución del vínculo matrimonial por las causas y razones que al efecto indica, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha treinta y uno de marzo del dos mil siete, la suscrita y el señor ABIRAM ARTURO BARRIOS MUÑOZ, contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio correspondiente.

2.- La suscrita y mi cónyuge asentamos nuestro último domicilio conyugal y en el cual hicimos vida en común Calle Tizapan, número 222, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57750.

3.- Durante nuestro matrimonio la suscrita y mi cónyuge procreamos a un hijo de nombre JAVIER ARTURO BARRIOS CABRERA, misma que en la actualidad cuenta con la edad de nueve años, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento.

4.- Es el caso que debido a que la suscrita ha sido víctima de violencia física y mental por parte de ABIRAM ARTURO BARRIOS MUÑOZ, por lo que manifiesto mi deseo y voluntad de disolver el vínculo matrimonial que me une a mi cónyuge, por lo

que comparezco ante esta autoridad para solicitar se decrete dicha disolución con las consecuencias inherentes a esta determinación.

5.- Por separado se acompañó la propuesta de convenio a que refiere el artículo 2.373, fracción III del Código adjetivo vigente en esta entidad a fin de encontrarlo ajustado a derecho y sea propicio a los intereses de su aún cónyuge, el mismo sea aprobado y ratificado ante la presencia judicial.

Ignorándose el domicilio para emplazar al demandado por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese y emplácese por medio de edictos a ABIRAM ARTURO BARRIOS MUÑOZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.-NOTIFÍQUESE. ----- JUEZ----- SECRETARIO-----DOS RÚBRICAS-----Validación: Fecha de admisión: 25 septiembre 2017.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.-La Secretaría hace constar que se fijó EDICTO en la tabla de avisos.

438-B1.-30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En atención al auto de fecha diez de mayo del año en curso (10-05-2018), dictado en el expediente 716/2017 relativo al Juicio NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, PROMOVIDO POR ESTHER FARFAN GARCIA, EN CONTRA DE SAMUEL LARA VILLA, solicitando las siguientes prestaciones: 1. LA NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO del juicio radicado bajo el expediente n.º 1344/2011 tramitado en el Juzgado 8 Familiar de Tlalnepantla, Estado de México relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Divorcio Necesario Concluido. 2. LA NULIDAD DEL ACTA DE DIVORCIO de fecha 09 nueve de agosto de 2012, registrada en la Oficialía número 01 en el Municipio de Quiroga, Estado de Michoacán, México; Fundándose en los siguientes hechos: PRIMERO.- En copia certificada del expediente 1344/2011 ante el Juzgado Octavo de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, el señor Samuel Lara Villa, falsenado la dirección donde siempre he vivido desde hace cuarenta años. SEGUNDO.- El C. Juez Octavo de lo Familiar de Tlalnepantla dicto sentencia definitiva declarando improcedente la acción del señor Samuel Lara Villa a pesar de que se me declaro en reveldia por no contestar la demanda. TERCERO.- En el Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, derivado de que el domicilio que señalo era falso ante la situación nunca se me notifico el mismo. SEXTO.- Bajo protesta de decir verdad el día diecinueve de septiembre de 2016, al acudir a la Oficialía del Registro Civil de Quiroga; Michoacán, me entere que ya me encontraba divorciada.. SEPTIMO.- En el escrito inicial de demanda omitió citar a sus otros hijos ya que solo citaron cuatro siendo que tuvimos seis en nuestra vida conyugal. OCTAVO.- Se anexa a la presente promoción el estado de cuenta donde se comprueba el domicilio donde yo radicaba.... El Juez por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete (2017), dio entrada a la demanda y ordeno se emplazara a SAMUEL LARA VILLA, al no localizarlo se ordeno por auto de diecisiete de agosto de dos mil

diecisiete, se giraran oficios al Comisario General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y al Director de Seguridad Pública Municipal de Metepec, a efecto de que informen sobre el actual domicilio de Samuel Lara Villa, igualmente se ordena girar oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electora en el Estado de México; para que informen si se encuentra registrado el demandado y en su caso indiquen el domicilio que tiene registrado, proporcionándoles para tal efecto el domicilio en el que habito, por auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, habida cuenta de que no fue posible la localización y paradero de SAMUEL LARA VILLA, por tanto, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado SAMUEL LARA VILLA con la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar los referidos edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

2293.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 93/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por RUBEN ARCEO PEÑALOZA y TERESA FLORES PEDRAZA en contra de MARIA DE LOS ANGELES ARCEO FLORES de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) Guarda y Custodia definitiva de la menor EDITH ARCEO FLORES.

b) Pensión alimenticia correspondiente a una unidad de medida y actualización diaria para sufragar las necesidades de EDITH ARCEO FLORES.

c) Aseguramiento de dicha pensión.

Así mismo se le requiere para que, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial.

Se decretó Guarda y Custodia de la menor EDITH ARCEO FLORES, a favor de RUBEN ARCEO PEÑALOZA y TERESA FLORES PEDRAZA, se fijó como pensión alimenticia provisional que MARIA DE LOS ANGELES ARCEO FLORES, debe dar a su menor hija EDITH ARCEO FLORES, el equivalente

a un día de salario mínimo, se apercibe a la demandada se abstenga de causar molestias a su menor hija EDITH ARCEO FLORES, así como a sus progenitores.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y dar contestación a la demanda ordenada en este proveído, dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no se apersona y contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2294.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Personas a emplazar: DAVID LÁZARO CASTILLO.

Que en los autos del expediente 444/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIONICIO CAMACHO LÓPEZ en contra de JOSÉ LUIS CAMACHO LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La nulidad de la escritura número 60.813 sesenta mil ochocientos trece, que contiene la protocolización del Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de Firma y Escritura) radicado en el Juzgado Quinto Materia Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, promovido por el señor José Luis Camacho López, en contra del señor David Lázaro Castillo, en ejecución del resolutivo primero de la sentencia definitiva del mismo. B) Como consecuencia de lo anterior la destrucción retroactiva de todos los efectos producidos por el acto jurídico demandado. C) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral IFREM), de la escritura número 60,813 protocolizada por el Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Titular de la Notaría Pública Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo con residencia en Av. Circunvalación número 46, Colonia Tadeo de Niza, Ciudad Sahagún, Hidalgo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, en el folio real electrónico número 00082983 que se encuentra a favor de José Luis Camacho López. D) Como consecuencia de lo anterior la destrucción retroactiva de todos los efectos producidos por el acto jurídico demandado. E) El pago de gastos y costas que por motivo del presente juicio se originen. Fundando la presente demanda en los siguientes HECHOS: En fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, JOSÉ LUIS CAMACHO LÓPEZ demandó en la vía ordinaria civil de DAVID LÁZARO CASTILLO, ante el Juzgado antes referido el otorgamiento y firma de escritura a efecto de elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa respecto del lote 11

de la manzana 02 del pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Estado de México actualmente identificado con el número 60 de la calle de Huilapexco del Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 497.25 metros cuadrados, dicho juicio se llevó en el expediente 332/99. En fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve se dictó sentencia definitiva y en el resolutivo tercero de dicha resolución se condenó a DAVID LÁZARO CASTILLO a lo solicitado por el actor, no así la cancelación de la inscripción a favor del actor que se encuentra en la partida 218, volumen 44, Libro Primero, Sección Primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Posteriormente en fecha dieciocho de agosto de dos mil tres el suscrito DIONICIO CAMACHO LÓPEZ demandó de DAVID LÁZARO CASTILLO la acción de usucapión respecto del bien inmueble antes mencionado, dicho juicio fue resuelto mediante sentencia definitiva de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, la cual condenó al demandado. Sin embargo el quince de agosto de dos mil cinco, JOSÉ LUIS CAMACHO LÓPEZ interpuso juicio de amparo en contra de los juicios antes mencionados, y mediante resolución de fecha once de abril de dos mil seis se determinó que la Justicia de la Unión Ampara y Protege a JOSÉ LUIS CAMACHO LÓPEZ a efecto de que se le llamara a juicio para que manifestara lo que a su derecho correspondiera. En fecha siete de julio de dos mil seis, tras el emplazamiento, JOSÉ LUIS CAMACHO LÓPEZ interpuso reconvenión en contra de DIONICIO CAMACHO LÓPEZ. En fecha doce de marzo de dos mil diez, en el expediente 505/2003 promovido por DIONICIO CAMACHO LÓPEZ en contra de DAVID LÁZARO CASTILLO y JOSÉ LUIS CAMACHO LÓPEZ se dictó sentencia definitiva que que señaló al actor propietario de una fracción de terreno con superficie 248.62 metros cuadrados del inmueble antes señalado. En fecha cinco de septiembre de dos mil trece el Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público Número Cuatro y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal con Ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, protocolizó indebidamente el primer juicio radicado en el expediente 332/99 con conocimiento de que en esa fecha el propietario de una fracción del terreno con superficie 248.62 metros cuadrados del inmueble antes mencionado es DIONICIO CAMACHO LÓPEZ. En razón de todo lo manifestado, su Señoría en el momento procesal oportuno debe ordenar la nulidad de la escritura 60,813 protocolizada ante el Notario antes referido y la cancelación de la inscripción en el folio real electrónico número 00082983 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de José Luis Camacho López.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete se ordena emplazar por medio de edictos a DAVID LÁZARO CASTILLO mediante publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de junio de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

973-A1.- 30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO. (antes BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER) en contra de JESÚS MONTEMAYOR ARGUELLES, expediente número 3/2017, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado en audiencia celebrada con fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordeno sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA, el bien siguiente LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 24 SE LA CALLE SIN NOMBRE (CATASTRALMENTE CALLE CANOSAS) NUMERO 155, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN FRANCISCO COACALCO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO LOS HÉROES COACALCO I, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO sin sujeción a tipo. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Para su publicación en uno de los lugares de Costumbre de esa Entidad, por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 23 de Mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

2426.- 7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GRACIELA MARICELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

SILVIA NUÑEZ DELGADO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1179/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por SILVIA NUÑEZ DELGADO en contra de EFREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y ELSA HERNÁNDEZ AGUILAR, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, a) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado EN UNIDAD C, NÚMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda; b) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el apartado anterior, con sus frutos y accesiones, lo cual deberán realizar los demandados EFRÉN JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y ELSA HERNÁNDEZ AGUILAR, debido a que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin mi consentimiento; c).- El pago de una renta mensual que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia; d).- El pago de los daños y perjuicios causados en mi patrimonio, el cual será fijado a juicio de peritos, por el menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en su poder; e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDANDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- La parte actora acredita con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México, se realizó contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. del

inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor del INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 Metros cuadrados.

2.- En fecha 23 de noviembre del año de 2006, la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V., hace entrega física, material y jurídica del inmueble, tal y como lo comprueba con el original de dicha entrega que anexo al presente escrito.

3.- Se ha pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, por medio de carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción F/649, carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de Ecatepec Estado de México, en copia en razón de que los originales se encuentran con el notario donde se está llevado a cabo la cancelación de la hipoteca.

4.- La parte actora venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble desde el día 23 de Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada, le fui realizado mejoras y ejercí actos de dominio.

5.- La parte actora, por cuestiones de enfermedad se mudo unos meses al Distrito Federal y dejando el inmueble cerrado, por estar atendándose en el hospital.

6.- El día 8 de Julio del 2012, la parte actora visita el inmueble y se encontró con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la parte actora, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de mi propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad.

7.- La parte actora el día 11 de Julio del año 2012 se presenta al inmueble, manifestado porque ocupaban EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR el bien inmueble sin el consentimiento a lo que contestaron ambos que era su casa y que no la desocuparían y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos.

8.- La parte actora a efectuado múltiples requerimientos y se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que prueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los 15 días del mes de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS. -----

-----DOY FE.-----  
- RÚBRICA.

2285.-30 mayo, 8 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA.

Que en los autos del expediente número 338/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE ALBERTO GOMEZ VELASCO en contra de PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en los autos de fechas 5 de septiembre de 2017 y 22 de mayo de 2018, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a, PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROMOTORA Y COMERCIAL DIANA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de los hechos: a) La declaración por sentencia ejecutoriada en que se declare que procedí a mí favor la USUCAPION, respecto del lote de terreno número Diez de la Manzana Uno de la Sección B, colonia Ciudad Satélite, ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos, AL NORTE: En 15 metros con calle Pafnuncio Padilla. AL SUR: en 15 metros con área de estacionamiento; AL ORIENTE: En 30 metros con lote 11, y AL PONIENTE; En 30 metros con lote 9, inscrito bajo la partida 342, Volumen 872, Libro Primero, Sección Primera de fecha 06 de octubre de 1988. B) La cancelación de la Inscripción a favor de la demandada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble citado en el inciso anterior, bajo el folio real electrónico 00040343. C) La protocolización de la sentencia y E) El pago de gatos y costas.

Y se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 5 de septiembre de 2017 y 22 de mayo de 2018. DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.-RÚBRICA.

1028-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 119/2017, relativo al Juicio CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA promovido por PABLO MELCHOR RODRÍGUEZ en contra de SANDY CELESTE TEJADA demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) Se decreta a mi favor la guarda y custodia provisional de nuestros menores hijos de nombre GIOVANI, MEREDITH ANALIAY y JENNIFER

IDALINE todos de apellidos MELCHOR TEJADA y en su momento procesal oportuno de manera definitiva. HECHOS. 1) El Suscrito y la demandada empezamos una relación sentimental en el año 2003, cuando ambos radicábamos en el Estado de California, Estados Unidos y el 16 de febrero del 2008 contrajimos matrimonio en los Angeles California en Estados Unidos de América. 2) Y de nuestra relación procreamos a tres hijos de nombres GIOVANI, MEREDITH ANALIAY y JENNIFER IDALINE todos de apellidos MELCHOR TEJADA, tal y como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 3) Una vez que empezamos nuestra relación establecimos nuestro domicilio en el Poblado de Barrio de Guadalupe, sin número, Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lugar donde el suscrito ha ejercido y ejercerá la guarda y custodia de nuestros menores hijos. 4) Posteriormente el llegar aquí al Estado de México lugar de origen del suscrito, vivimos juntos aproximadamente cinco meses y posteriormente en el mes de febrero de 2004 el suscrito se regresó a Estados Unidos, a seguir trabajando, por la que la demandada se quedó a vivir en casa de mis padres con domicilio en el Poblado de Barrio de Guadalupe, sin número, Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 5) El suscrito regresa de nueva cuenta al Estado de México en el mes de noviembre de 2004. 6) En mayo de 2007 el suscrito me vuelvo a regresar a los Estados Unidos, alcanzándome en el año 2009 la demandada y radicamos juntos alrededor de dos meses y se regresó nuevamente a vivir a casa de mis padres. 7) En fecha 14 de enero de 2014, nace nuestra tercer hija y empezaron los problemas entre la demandada y el suscrito. 8) El 16 de enero de 2014 se fue a los Estados Unidos con mis familiares pero sin mis hijos. 9) El dieciocho de enero de 2017, la demandada entablo comunicación con nuestro hijo mayor y le refirió que no iba a poder regresar a México, por lo que desconozco a la fecha donde y con quien se encuentre, ya que desde esa fecha no se ha vuelto a comunicar, ni preguntar por nuestros hijos. 10) A la fecha ejerzo la guarda y custodia de mis menores hijos ya que no es la primera vez que la hoy demandada abandona a mis hijos. 11) La hoy demandada es de padres salvadoreños, nacida en Estados Unidos por lo que cuenta con documentación para entrar y salir de dichos país. Por lo que se ordena la publicación de edictos que con un extracto de la demanda, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL", para que se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el cinco de junio de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto. Treinta de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1027-A1.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ESTHER VALERIO GARCIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio Ordinario Civil (Usucapion), bajo el expediente número 555/2015, promovido por JOSE LUIS PEREZ ALCARAZ, en contra de



ESTHER VALERIO GARCÍA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por usucapación respecto del inmueble ubicado en MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE SUR 4, MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCIÓN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción, que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la hoy demandada ESTHER VALERIO GARCÍA, y se inscriba en su lugar, la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. JOSÉ LUIS PÉREZ ALCARAZ, ante el citado registro, de la usucapación a mi favor; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; Hechos: I).- En fecha 16 de abril de 1987, el suscrito celebó Contrato de Compraventa con la demandada. C. ESTHER VALERIO GARCÍA, sobre el inmueble ubicado en MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE SUR 4, MANZANA 3, LOTE 33, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; II).- Desde la fecha 16 de Abril de 1987, la C. ESTHER VALERIO GARCÍA me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública por que todos me han visto, y en forma pacífica por que comencé a poseer sin violencia, y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión, persona que ha su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble por más de 18 años; III).- Manifiesto que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario desde la fecha que me fue entregado físicamente; IV).- El inmueble que hoy demando la USUCAPIÓN en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 308169, A NOMBRE DE: ESTHER VALERIO GARCÍA. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA. 2435.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se le

hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1053/2017 promovido por MARIA ISABEL GARCIA HERNANDEZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por USUCAPION a favor de la suscrita respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado sobre la CALLE SIN NOMBRE del inmueble ubicado en AVENIDA LICENCIADO LUIS SOLORZANO MANZANA 349, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE MANDARINA MANZANA 349, LOTE 10-A, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la prestación anterior la modificación del asiento registral que aparece a favor del IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL), ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00250570, PARTIDA NUMERO 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho), VOLUMEN 816 (ochocientos dieciséis), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Que en fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita celebró Contrato de Compraventa con el demandado C. MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES, respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado sobre la CALLE SIN NOMBRE del inmueble ubicado en AVENIDA LICENCIADO LUIS SOLORZANO MANZANA 349, LOTE 10, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE MANDARINA MANZANA 349, LOTE 10-A, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; 2.- Desde la fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, el señor MIGUEL ANGEL LOPEZ FUENTES me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el Contrato de Compraventa; 3.- Así mismo manifiesto BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria desde la fecha que me fue entregado físicamente por el demandado; 4.- Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, 5.- Es por ello que debido al tiempo transcurrido la suscrita cuento con el pleno derecho para usucapir mi inmueble que habito, manifestando además que al momento en que se adquirió dicho bien se encontraba totalmente liquidado a la en ese entonces Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), actualmente conocido como IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL);

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2436.-8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 519/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GONZALO MARTÍNEZ ANGUIANO, respecto del inmueble denominado "CALNACASCO" ubicado en la calle 5 de Mayo S/N, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, y colinda con Agustina Castillo Castillo, AL SUR: 19.90 metros y colinda con Eva González Gutiérrez, AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con Miguel Galicia Castillo, con una superficie total de 280.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora AGRIPINA SUAREZ MILLAN como vendedora, en fecha tres de mayo de dos mil seis, entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

510-B1.- 14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 429/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NORMA LETICIA FRONTANA QUINTANA, la C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México mediante auto del veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, ordeno señalar las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO; para sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado sito en el Lote número 8 de la Manzana XXXIII, del Conjunto urbano de Tipo Habitacional medio denominado "Banus 360", ubicado en el Camino del Buen Suceso número 285 Poniente en San Bartolomé Tlalnelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, (actualmente Calle Juan Rodríguez Juárez número 2,414 Poniente); en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de

UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Convóquese postores. -----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.

2431.- 7 y 19 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

VICTOR DOMINGUEZ URIBE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, demanda en los autos del expediente número 941/2017, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, consistente al juicio de usucapión que se tramita bajo el expediente 909/2010, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México (actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, Estado de México.

La parte actora FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, Nulidad de Juicio Concluido en contra de SARA CELIA HINOJOSA RUIZ, JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ, SUSANA ORTIZ BACILIO Y VICTOR DOMINGUEZ URIBE, consistente al juicio de usucapión que se tramita bajo el expediente 909/2010, del índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México (actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose el actual domicilio del demandado VICTOR DOMINGUEZ URIBE, por lo que por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 27 DE ABRIL DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 27 DE ABRIL DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

489-B1.- 8, 19 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. NUM: 238/2001.

En los autos del expediente 238/2001, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGARITA HERNANDEZ DE LA ROSA, en contra de ROGELIO LOPEZ RAMIREZ, el C. Juez cuadragésimo Noveno de lo Civil dicto unos autos que en su parte conducente dicen:

"... CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- ... a los autos del expediente ... 238/2001; el escrito ... por la parte actora; ... se reiteran las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, debiendo prepararse ... en la forma y términos señalados en auto de fecha cinco, doce y veintiuno de marzo, y veinticinco de abril todos del año en curso...-Notifíquese..."; "... CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-... a los autos del expediente... 238/2001 el escrito... por la parte actora; se le tiene devolviendo las publicaciones de edictos ... y visto lo manifestado ... aclarada que sea su petición se acordará lo conducente, sin que pase desapercibido que de los autos de fechas cinco doce y veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se advierte fue señalado que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad mencionada para el remate.- Notifíquese ..."; "... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- A sus autos el escrito de la ... autora,... se señalan las ..., para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ... deberá prepararse en términos del proveído de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho,... se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en el proveído de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho.-NOTIFÍQUESE ..."; "... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- ... a su expediente el escrito de la... actora ... se le tiene aclarando el ... nombre de la entrada del inmueble embargado a rematar, debiendo ser el correcto JUAN LEGORRETA.-NOTIFÍQUESE ... "; "... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- A sus autos el escrito de la ... actora ..., se aclara el proveído de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho en sus partes conducentes que dicen: "... DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS DEL EDIFICIO JUAN LEGORRETA ENTRADA "C", DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO 1, SECTOR CROC III B, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO ...", debiendo decir "... CALLE SAN PABLO XALPA, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, CONDOMINIO NÚMERO 4, DEL EDIFICIO JUAN LEGARRETA ENTRADA "C", DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO I, SECTOR CROC III B, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO ...", y "... marzo de dos mil diecisiete ..." debiendo decir "... marzo de dos mil dieciocho ..." aclaraciones que forman parte integrante e inseparable del auto aclarado, no debiendo expedirse copia simple o certificada del referido sin la inserción que por el presente se aclara ...-NOTIFÍQUESE ..."; "... CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Agréguese ... el escrito presentado por la ... actora; ... toda vez que el bien inmueble embargado ... se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, y el proveído de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, fue omiso en proveer al respecto, ... con fundamento en ... el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio ... deberán de publicarse los edictos correspondientes en la forma y términos señalados en proveído de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ... deberá Girarse ... Exhorto Al Ciudadano Juez competente en Materia Civil en dicha entidad, a efecto de que... , se sirva ordenar la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado, respectivos

y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, ... de conformidad a ... el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado. Y se concede ... VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto.... se procede a aclarar la ubicación del bien inmueble embargado, ... para quedar de la siguiente forma "... DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS DEL EDIFICIO JUAN LEGORRETA ENTRADA "C", DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO 1, SECTOR CROC III B, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO"; por lo que se aclara el proveído antes referido, pasando a formar parte integrante el presente proveído de aquel que por el presente se aclara, no debiendo expedirse copia simple o certificada del mismo, sin la inserción del presente proveído.-Notifíquese..."; "... CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- ... a sus autos del expediente 238/2001 el escrito ... por la parte actora y certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, ... se señalan las ..., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble embargado ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO EN UN NIVEL SAN PABLO XALPA, EDIFICIO JUAN LEGARRETA ENTRADA ZONA III, DEPARTAMENTO 302, CONDOMINIO 4 EL ROSARIO 1 EN SAN PEDRO XALPA, SECTOR CROC III B TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$693,700.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor promedio de ambos avalúos, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado como en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el Periódico EL PAIS, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día hábil, así como en todos los lugares antes referidos en los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio...-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CUIRIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.-Doy fe ..."-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL PAIS", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, RESPECTIVOS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES.- CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1024-A1-7, 13 y 19 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ESPINOSA OLIVARES JOSE ANTONIO, expediente 60/2015. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a la letra dice:- -En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA... " " ....Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el procedimiento en el presente juicio, es anterior a las reformas al Código de Procedimientos Civiles, de mil novecientos noventa y seis, y toda vez que el procedimiento es de orden público sin estar sujeto a la voluntad de las partes, a fin evitar futuras nulidades, no conculcar garantías ni derechos humanos, se declaran ineficaces las publicaciones exhibidas y la parte conducente del proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en LA CASA 39, CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO LAS DALIAS 1, UBICADO EN LA AVENIDA LAS DALIAS, NÚMERO EXTERIOR 224, LOTE 2, VIVIENDA 39, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$896,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, en los lugares que ordena su Legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, concediéndose al Juez exhortado un término de VEINTE DÍAS para su diligenciación, y póngase a disposición del compareciente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación.- Con lo que concluyó la diligencia siendo las once horas del día en que actúa y que firma el compareciente en unión de la suscrita Juez y ante al C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-En la Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

2424.- 7 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 1122/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS, JOSÉ RAÚL, JESÚS, FRANCISCO JAVIER, MARÍA TERESA y MARÍA DE LA LUZ de apellidos CHAVERO RESENDIZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Localidad de "El Álamo", Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: Termina en punta; Al Sur: En cuatro líneas 205.29, 90.50, 179.28 y 190.94 con JAVIER PÉREZ DE ANDA; Al Oriente: En doce líneas de

342.66, 84.50, 5.00, 19.40, 31.00, 6.20, 28.70, 23.50, 56.00, 29.60, 126.79 y 13.37 metros y linda con CAMINO REAL, FRANCISCO JAVIER CHAVERO RESENDIZ, JOSÉ LUIS CHAVERO RESENDIZ CAMINO REAL; y Al Poniente: En ocho líneas de 50.02, 74.10, 106.02, 78.35, 81.75, 165.57, 91.47 y 50.59 metros y linda con CANAL DE RIEGO; con una superficie de 163,730.00 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y tres mil setecientos treinta metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2552.- 14 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 435/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL IBARRA REBOLLEDO en contra de RAÚL VILLA FERNÁNDEZ Y MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUIZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ubicado en el Departamento número doscientos uno, primer nivel, extremo Sur-Poniente, del Edificio A, del Condominio Vertical denominado Residencial El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número ciento tres, en Metepec, México, el cual tiene una superficie de 51.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.65 METROS CON DEPARTAMENTO A-204; 2.50 METROS CON CUBO DE LUZ Y UN METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; AL SUR: 1.00 METRO CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 7.15 METROS CON VACIO SOBRE ANDADOR A; AL ORIENTE: 1.925 METROS CON CUBO DE LUZ; 1.15 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y 5.15 CON VACIO SOBRE JARDÍN III; AL PONIENTE: 0.40 CENTÍMETROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-201; 1.675 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-104; 2.85 METROS CON VACIO SOBRE JARDÍN II; 1.55 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-202 Y 1.60 METROS CON VACIO SOBRE CAJÓN A-203; CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-201, SUPERFICIE DE 12.00 METROS, JAULA DE TENDIDO A- 201, SUPERFICIE DE 5.40 METROS. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$433,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado el bien por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado; por lo que se convocan postores. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores; mismos que se exhiben a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2553.- 14, 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 750/18, la promovente MARIA GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Pensamientos número 135, Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco y Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.20 metros con Pozo Municipal, AL SUR: en dos líneas de poniente a oriente la primera de 10.00 metros con la señora Carmen Núñez Zepeda y la segunda de 2.20 metros con calle Pensamientos, AL ORIENTE: 23.90 metros con el señor Roberto González Lechuga, AL PONIENTE: en dos líneas de Norte a Sur la primera de 14.50 metros con el señor Ciro Segura Carrasco y la segunda de 9.40 metros con la señora Carmen Núñez Zepeda, con una superficie aproximada de 197.58 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley, edictos que se expiden el siete de junio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2547.-14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ELIZABETH VALENCIA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 579/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TIERRA LARGA", ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, en Santa María Cozotlán "SUR", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que el día dieciocho de agosto de dos mil nueve, celebró contrato de compraventa con la Señora CELIA SAAVEDRA HERNÁNDEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con ÁLVARO MARTÍNEZ ZAVALA, AL SUR: en dos líneas la primera de 5.00 metros y la segunda de 20.00 metros colindando con SOCORRO MIRANDA; Y AL ORIENTE: de 10.00 metros y colinda con Avenida Jorge Jiménez Cantú y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Elvira Pacheco García y Sofía Pacheco García.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

509-B1.- 14 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 520/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Lorena Eunice Martínez Anguiano y Gonzalo Martínez Suárez, respecto del bien inmueble de propiedad particular denominado "Tetenco" ubicado en la Cabecera del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, ACTUALMENTE Camino a los Pirules sin número, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 6,732.60 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 58.85 metros con Callejón sin nombre, al Sur: 100.00 metros con camino, al Oriente: 152.00 metros con la señora Diega Suarez y al Poniente: 75.00 metros con camino. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que desde el tres de mayo de dos mil seis, celebraron contrato privado de compraventa con Agripina Suárez Millán, y desde esa fecha están en posesión en forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietarios y ejercitando actos de dominio respecto del inmueble descrito, el cual carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-DOY FE.-RÚBRICA.

511-B1.- 14 y 19 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 63922/17/2018, EL C. PONCIANO ABDIAS GUTIERREZ GUERRERO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLON NÚMERO 34, COLONIA SANCHEZ COLIN, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.30 METROS, COLINDA CON CALLE CRISTÓBAL COLON, AL SUR: 9.25 METROS, COLINDA CON MAURICIO GUTIÉRREZ ESCUDERO, AL ORIENTE: 24.50 METROS, COLINDA CON EUDOCIO ÁLVAREZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 24.30 METROS, COLINDA CON MAURICIO GUTIÉRREZ ESCUDERO.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 01 DE JUNIO DE 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2484.- 11, 14 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,529**, volumen **1,163**, de fecha 05 de Octubre de 2017, los señores GERARDO ALEJANDRO MARTÍNEZ ZARAGOZA, MA ELENA ARCELIA MARTÍNEZ ZARAGOZA y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ZARAGOZA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora DOLORES ZARAGOZA BOBADILLA también conocida como MARÍA DOLORES ZARAGOZA BOBADILLA, MARÍA DOLORES ZARAGOZA, DOLORES ZARAGOZA, MA. DOLORES ZARAGOZA y DOLORES ZARAGOZA DE MARTÍNEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de Enero de 1993.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 01 de Junio de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2447.- 8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **59,093**, volumen **1,177**, de fecha 05 de Abril de 2018, los señores ROSA SILVIA VITELA CASTILLO representada por su Apoderada la señora GABRIELA BRETT VITELA, VIRGINIA VITELA CASTILLO, MIGUEL ANGEL VITELA CASTILLO y SERGIO VITELA CASTILLO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA CASTILLO SIMENTAL, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de Mayo del 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 04 de Junio de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2448.- 8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 46309-889 de fecha 13 de abril del 2018, a petición expresa de la señora CARLOTA DEL CARMEN BUENDIA, en su carácter de presunta heredera, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita MARIA GUADALUPE LAMADRID DEL CARMEN.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON  
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

2410.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,215**, volumen **1,179**, de fecha 09 de mayo del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora RAQUEL TERRAZAS ORTIZ, compareciendo los señores RAQUELÍN PÉREZ TERRAZAS, LEOPOLDO PÉREZ TERRAZAS y ROCÍO PÉREZ TERRAZAS a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la última a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 31 de Mayo de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2449.- 8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número cuatro mil cuatrocientos veintidós **4,422**, volumen cincuenta y cuatro (54) ordinario de fecha **23 de abril del año 2018**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN RUÍZ GORGONIO**, que realizan los señores **TAIDE ALTAMIRANO SÁNCHEZ, FRANCISCO ERNESTO RUÍZ ALTAMIRANO, ARCELIA RUÍZ ALTAMIRANO, JUAN CARLOS RUÍZ ALTAMIRANO, LETICIA ALEJANDRA RUÍZ ALTAMIRANO, ALFREDO RUÍZ ALTAMIRANO Y PATRICIA RUÍZ ALTAMIRANO**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditaron el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **FRANCISCO ERNESTO RUÍZ ALTAMIRANO, ARCELIA RUÍZ ALTAMIRANO, JUAN CARLOS RUÍZ ALTAMIRANO, LETICIA ALEJANDRA RUÍZ ALTAMIRANO, ALFREDO RUÍZ ALTAMIRANO Y PATRICIA RUÍZ ALTAMIRANO Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN RUÍZ GORGONIO**, a favor de la señora **TAIDE ALTAMIRANO SÁNCHEZ**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos hereditarios que hacen a su favor**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 4 de junio de 2018.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO

CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE  
MÉXICO

2411.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (4,444) volumen cincuenta y cuatro (54) ordinario** de fecha nueve (9) de **mayo** del año **2018**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GASPAR VIVERO GÓMEZ Y/O GASPAR VIVERO**, que realizan las señoras **CLAUDIA DANAY VIVERO FLORES Y SONIA VIVERO FLORES**, en su carácter de hijas del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **SONIA VIVERO FLORES Y CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GASPAR VIVERO GÓMEZ Y/O GASPAR VIVERO**, a favor de la señora **CLAUDIA DANAY VIVERO FLORES** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 04 de Junio de 2018.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE  
MÉXICO

2412.-7 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública Número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **32,735**, volumen **624**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **25 de Mayo** del año **2018**, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE CHAVEZ MIRANDA**.

Los señores **GLORIA ZAVALA SORIANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **OSCAR CHAVEZ ZAVALA, MARGARITA CHAVEZ ZAVALA, TEODORO CHAVEZ ZAVALA, CECILIA CHAVEZ ZAVALA y RAUL CHAVEZ ZAVALA**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE CHAVEZ MIRANDA**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **FELIPE CHAVEZ MIRANDA**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MEXICO.

1031-A1.-8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,399 de fecha 29 de mayo de 2018, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **SALVADOR HERNÁNDEZ RENTERÍA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA SERRA RUÍZ**.

El albacea formulará el inventario de los bienes.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

1029-A1.-8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEX  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,594** de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE CESAR GALLART VALENCIA** y la señora **GEORGINA MARCELA GALLART ARCE** en su calidad de albacea testamentaria de la sucesión testamentaria a bienes de su difunta madre quien fuera heredera en esta sucesión; la señora **MARIA DEL CARMEN ARCE SANCHEZ DE LA BARQUERA**, aceptando el cargo de albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 28 de Mayo del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N° 73  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1026-A1.-8 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **39,602** del Volumen **862** a mi cargo, con fecha **25 de mayo de 2018**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **HECTOR OSCAR CABRERA FOSTER**, que otorgaron los señores **HORTENCIA**

**SUSANA LERMA ANAYA** también conocida como **HORTENSIA SUSANA LERMA ANAYA, SUSANA LORENA CABRERA LERMA, HECTOR OSCAR CABRERA LERMA y CARLOS GERARDO CABRERA LERMA**, en su carácter de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**”, en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor. Así mismo la señora **SUSANA LORENA CABRERA LERMA** aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 01 de junio de 2018.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-  
RÚBRICA.

1033-A1.-8 y 19 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, DE LA MANZANA XXXV, COLONIA CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,517 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A ALGÚN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1039-A1.-11, 14 y 19 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. ESTEBAN GÓMEZ MARTIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 41, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 549.-

INSTRUMENTO NÚMERO 0974059-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA COMO COMPRADOR: EL SEÑOR GÓMEZ MARTÍN ESTEBAN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 01, CASA 23, LOTE A-2, MANZANA A, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:



AL SURPONIENTE: EN 2 TRAMOS DE 3.22 M. Y 2.80 M. CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURORIENTE: EN 1.05 M. CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 8.905 M. CON LA VIVIENDA NO. 24.

AL NORORIENTE: EN 6.02 M. CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 9.95 M. CON VIVIENDA NO. 22.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN.

SUPERFICIE: 90.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2463.-11, 14 y 19 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. MARÍA SOLEDAD SAN MIGUEL LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14983 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 434.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20 MANZANA 40, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.50 MTS. CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC;

AL SE: 7.50 MTS. CON LOTE 6 Y 7;

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 21;

AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 19.

SUPERFICIE: 150.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

512-B1.- 14, 19 y 22 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA **30 DE MAYO DE 2018**, LA C. TERESA RAFAELA URBAN VELASCO EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL C. CARLOS AGUILAR VAZQUEZ, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 332, VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, DENOMINADO "LA ORTALISA", UBICADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZATAGOZA, CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y LINDEROS: AL NORTE EN 52 MTS. CON UNA BARRANCA; AL SUR EN 54 MTS. CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE EN 45 MTS. CON CARLOS GUZMAN; Y AL PONIENTE EN 44 MTS. CON EL SEÑOR CAYETANO ALCÁNTARA Y CON UNA SUPERFICIE DE 2358.50 M2**, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

1081-A1.-14, 19 y 22 junio.



**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. ROSA ICELA DE LA ROSA MALVALEZ, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 11 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020893, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 232 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1989, MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 0988811-I CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PRARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE A) COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA LA SEÑORA DE LA ROSA MALVALEZ ROSA ISELA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, VALOR DE OPERACIÓN \$68,501,000.00 M.N. B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADOR. MONTO DEL CREDITO 190 VSMM. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 50 MANZANA 1 LOTE 4 CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE DE FACHADA POSTERIOR En 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO NUMERO 3; AL SURPONIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 51 Y ANDADOR; AL SURPONIENTE DE FACHADA PRINCIPAL EN 4.65 M CON ANDADOR DE ACCESO; AL SUORIENTE DE FACHADA LATERAL EN 9.40 M EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 49 AREA CONSTRUIDA P.B. 43.710 M2. PLANTA ALTA 29.29 5 M2. SUPERFICIE TOTAL 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILIS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

1080-A1.-14, 19 y 22 junio.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JORGE PULIDO URBINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 778.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 27, MANZANA 431, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 28.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 67.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CAMINO CENTRAL.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. SONIA CRUZ ARÉVALO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 257.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 6-B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.05 MTS. CON LOTE 6.-

AL SO: 17.03 MTS. CON LOTES 3 Y 4.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 60.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-

SUPERFICIE DE: 136.40 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. RAYMUNDO DIMAS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 863, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1570.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 16, MANZANA 29 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 15;

AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 17;

AL SE: 7.00 MTS. CON C. CAMPECHE;

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 4.

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de febrero de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. GUADALUPE AVILA RIVERA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE AVILA DE TOLEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1609 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 489.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 27, MANZANA 50, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. VENEZUELA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1608 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1609.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de mayo de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

495-B1.- 11, 14 y 19 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2018, EL C. RAMÓN ZARAGOZA ARANGO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DE LA MANZANA XXXV, COLONIA CAMPESTRE LOMA DEL RIO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,363 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN EN EL LEGAJÓ RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1040-A1.-11, 14 y 19 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 11 DE MAYO DE 2018, EL C. ABEL DOMINGUEZ RIVERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1963, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9, MANZANA 19, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 m2; Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE, EN 15.00 CON LOTE 8; AL NORTE, EN 10.00 CON CALLE RUISEÑOR; AL OESTE, EN 15.00 CON LOTE 10; Y AL SUR EN 10.00 CON LOTE 16, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

1042-A1.-11, 14 y 19 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III ECATEPEC, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1455 VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NO. 609

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II”, SOLICITADA POR LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2 DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “CHICONAUTLA 3000-II” LOTE MULTIFAMILIAR 25, UNIDAD 12, MANZANA 12 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.30 M CON AREA COMUN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 25;

AL SUR: 6.30 M CON UNIDAD 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 10;

AL ORIENTE: 12.60 M CON UNIDAD 11 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 25;

AL PONIENTE: 12.60 M CON UNIDAD 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 24.

SUPERFICIE DE: 79.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.

### **ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2624.-19, 22 y 27 junio.